El Notario Único de Miranda Cauca
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es igual a su original que he tenido a la vista
Miranda Cauca.
El Notario
30 DIC 2019
Héctor Fabio Córdoba Cortes

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA MIRANDA CAUCA

CALLE 7 #4-70

TEL 8476277

CORREO: unicamiranda@supernotariado.gov.co

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR SAMUEL LONDOÑO ORTEGA, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

PERIODO 2020-2023

En el Municipio de Miranda, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció a este despacho Notarial, el señor SAMUEL LONDOÑO ORTEGA, mayor de edad, vecino de Miranda Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.346.628 expedida en Miranda Cauca, con el fin de tomar POSESION del cargo de ALCALDE MUNICIPAL de Miranda Cauca cargo para el que ha sido designado, por elección popular el día treinta (30) de octubre de 2019,según certificación expedida por los MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL ,para el periodo comprendido entre el primero(1) de enero de (2020),al treinta y uno(31) de diciembre de dosmilveintitres (2023),por el movimiento político PARTIDO COALICION ALCALDIA DE MIRANDA CAUCA. De conformidad con el artículo 94, de la ley 136 de junio 2 de 1994(que contiene normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios) los ALCALDES ELECTOS, tomaran posesión del cargo ante un JUEZ DE LA REPUBLICA o ante un NOTARIO PUBLICO. El compareciente ha solicitado por escrito a este despacho Notarial, su posesión, en razón de que los despachos judiciales, se encuentran gozando del periodo de vacancia judicial. Por consiguiente como portador de la FE PUBLICA, y evitando que el municipio de Miranda Cauca, quede acéfalo en la Administración Publica se procede a realizar el ACTO DE POSESION.

En razón de lo anterior se procede a legalizar la posesión del compareciente SAMUEL LONDOÑO ORTEGA, como Alcalde Municipal del Municipio de Miranda Cauca se le toma JURAMENTO de rigor en la siguiente forma "A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD QUE CON EL JURAMENTO ASUME USTED, ANTE DIOS Y LOS HOMBRES,JURA CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LOS DEBERES DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD DE MIRANDA CAUCA,PARA EL QUE HA SIDO ELEGIDO POPULARMENTE?CONTESTO- SI

JURO ANTE DIOS Y LA PATRIA Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIEL MENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES D COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS.-A lo cual el suscrito Notario le responde " SI ASI LO HICIERE DIOS Y LA PATRIA OS PREMIE Y SI NO FUERE ASI,QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".A continuación procedió el posesionado a exhibir y dejar copia de los siguientes documentos:

1) fotocopia de la Cedula de ciudadanía del posesionado SAMUEL LONDOÑO ORTEGA No 10.346.628 expedida en Miranda Cauca.

2) fotocopia de libreta Militar.

3) fotocopia de credencial que lo acredita como Alcalde electo del Municipio de Miranda Cauca periodo 2020 -2023 expedida por los MIENBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL expedida en Miranda Cauca, el día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

4) certificado de antecedentes disciplinario especial No 138595998 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 21 de diciembre de 2019, que acredita NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

5) certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha veinte dos (22) de diciembre de 2019, consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales donde establece que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

6) certificado expedido por la CONTRALORÍA GENERAL de la Republica, de fecha veinte (20) de diciembre de 2019, código de verificación No 10346628191220231859, donde hace constar que no se encuentra reportado.

7) declaración extrajuicio juramentada rendida ante Notario Único De Miranda Cauca, de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2019, relacionada con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y el de los hijos no emancipados.

8) declaración extrajuicio juramentada sobre la inexistencia de proceso de alimentos, rendida en la Notaria Única de Miranda Cauca, de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2019.

9)Declaración extrajuicio juramentada del señor SAMUEL LONDOÑO ORTEGA, rendida ante el Notario Único de Miranda Cauca, el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve 2019, en la que declara que no tiene impedimento alguno para ejercer el cargo de Alcalde Municipal, ni se encuentra en interdicción judicial.

10) formato hoja de vida

11) constancia de afiliación a la EPS S.O.S S.A

12)certificación expedida por la escuela Superior de Administración Publica ESAP, de fecha 27 de noviembre de 2019,donde certifican que SAMUEL LONDOÑO

ORTEGA participo al seminario de INDUCCIÓN DE ALCALDES Y GOBERNADORES realizado en la ciudad de Bogotá.

13) Certificado de pensiones y cesantías COLFONDOS a nombre de SAMUEL LONDOÑO ORTEGA.

14) Certificado de Salud a nombre de SAMUEL LONDOÑO ORTEGA.

15) declaración juramentada de bienes y rentas a nombre de SAMUEL LONDOÑO ORTEGA.

16) declaración juramentada de bienes y rentas a nombre de la cónyuge ELIANA ESCOBAR CALAMBAS.

NOTA.- la presente posesión del señor SAMUEL LONDOÑO ORTEGA, como Alcalde Municipal de Miranda Cauca, surte efectos fiscales a partir del día primero(1°) de enero de dos mil veinte(2020).

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada en todas sus partes.

EL POSESIONADO:

SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
c.c 10'346.628

EL NOTARIO UNICO:

Dr. HECTOR FABIO CORDOBA CORTES

El Notario Único de Miranda Cauca
CERTIFICA
Que la presente fotocopia es igual a su original que he tenido a la vista.
Miranda Cauca
El Notario
30 DIC 2019
Hector Fabio Córdoba Cortes

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE MIRANDA
DEPTO DEL CAUCA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 1 de 10

CONCEJO MUNICIPAL Presidencia MIRANDA - CAUCA

ACUERDO No. 24 DE 2017

(29 DIC)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION - RUBY *MYRIAM* RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".

EL CONCEJO DE MIRANDA, CAUCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, modificada por la ley 1850 de Julio 19 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución en su Artículo 13º, consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que la Constitución en su Artículo 4º, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, modifico la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención.

Que la ley 1850 de 2017, modifico las leyes 1251 de 2008, 1315 y 1276 de 2009 y 599 del 2000,

Que en cumplimiento de las Leyes citadas el Concejo de Miranda, Cauca, creó mediante el Acuerdo No 034 de 2013 la Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la adecuación, instalación dotación, funcionamiento y desarrollo de la Tercera Edad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 2 de 10

CONCEJO MUNICIPAL Presidencia MIRANDA CAUCA

En este mismo Acuerdo en el Art. 9 se estableció que el recaudo de la Estampilla "será aplicado en su totalidad, a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar, Instituciones y Centros de Vida para personas mayores" en el municipio de Miranda, Cauca.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Crear el Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez en el Municipio de Miranda, Cauca, que contribuyan y garanticen, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas del adulto mayor, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y las Familias para una vejez digna.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICION: El Centro Vida y Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez será un espacio de recursos y actividades sociales, culturales, educativas, ambientales y productivas, donde se ofrecerán información y formación permanente y se favorecen las relaciones interpersonales. Se identificaran necesidades y potencialidades de la población mayor, generando espacios de encuentro, afecto, autonomía y reconocimiento, con la estrategia transversal de incentivar el ejercicio de los derechos y obligaciones, el buen trato y el respeto a la dignidad humana.

ARTICULO TERCERO. SERVICIOS MÍNIMOS A OFRECER POR EL CENTRO:, El Centro vida y de Protección ofrecerá los siguientes servicios:

1) Alimentación. Que asegure la ingesta necesaria (Desayuno, almuerzo, comida y onces), a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de

vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutricion medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo: Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida y de protección, podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, carreras como educación física), de igual manera, suscribir convenios con entidades sin amino de lucro, para la adecuada prestación de los servicios que se ofrecen.

ARTICULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS. El Alcalde de Miranda, Cauca, o su delegado será el responsable desarrollará, la

ejecución de los proyectos que componen el Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez, y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Se Autoriza al Alcalde de Miranda, Cauca, para suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 092 de 2017, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la CN. asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.. En desarrollo del objeto del presente artículo, estarán incluidas todas las instituciones sin ánimo de lucro que velen por el bienestar integral de las personas de la Tercera Edad, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 687/2001 y el parágrafo del Artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, modificada por la ley 1850/2017.

ARTICULO QUINTO. ORGANIZACIÓN: El Municipio de Miranda, Cauca, organizará el centro Vida y de protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO SEXTO. FINANCIACION: El centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez se financiarán con el recaudo de la estampilla Pro – adulto mayor el cual contribuirá a la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad de la Jurisdicción del Municipio de Miranda,

Cauca.

1. Se destinará, como mínimo, en un Setenta por ciento (70%) para la financiación del centro vida y de Protección, de acuerdo a las definiciones de la Ley 1276 de 2009.

2. El Treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento del Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARAGRAFO: La destinación de los recursos de la Estampilla, referentes a la construcción, instalación y adecuación, aplicara exclusivamente, para el centro Vida y de Protección cuyos predios sean de entera propiedad del Municipio

ARTICULO SEPTIMO. OTRAS DEFINICIONES: Para la aplicación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

-. Instituciones de Atención: Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

-. Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

-. Atención Integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida y de Protección, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

-. Atención Primaria al Adulto Mayor: Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida y de Protección, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios

que ofrece el Centro Vida y de Protección, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

-. Geriatría: Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

-. Gerontólogo: Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

-. Gerontología: Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

ARTICULO OCTAVO. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del Centro Vida y de Protección los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento, violencia intrafamiliar o carencia de soporte social.

ARTICULO NOVENO. REQUISITOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION RUBY *MYRIAM* RUIZ MÁRQUEZ: De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, modificada por la ley 1850 de 2017, El Alcalde Miranda, Cauca, o su delegado, solicitará ante la Oficina de Salud Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley especial para adulto mayor los siguientes:

a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento;

b) Individualización, (C.C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso.

c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;

d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias,

e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;

f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;

g) Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;

h) Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respetivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Una vez que entre en funciones, deberá enviar a la Oficina de Salud competente, la nómina del personal que labora ahí;

i) Reglamento interno del establecimiento,

j) Plan de evacuación ante emergencias;

k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria.

ARTICULO DECIMO. VEEDURIA CIUDADANA: Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en el Municipio de Miranda, Cauca, serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor", y los representantes de los Centros de Bienestar del adulto mayor, así como su destinación y el funcionamiento del Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONTROL FISCAL: La vigilancia y control del recaudo de ingresos provenientes de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor", estará a cargo del ente fiscalizador de los recursos del Municipio de Miranda, Cauca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial los acuerdos 030 de 1988 y 017 de 2016.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Miranda Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de Dos mil Diecisiete (2017).

NILSON MANUEL GÓMEZ PIEDRAHITA
Presidente

MARCIA PENAGOS QUINTERO
Secretaria

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 9 de 10

Miranda Cauca, diciembre 28 de 2017

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACEN CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue sometido a sus dos debates reglamentarios los días veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) en sesión de comisión segunda permanente de Gobierno y el veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesiones Extraordinarias convocadas mediante el decreto 183 de 2017 por el señor JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ Alcalde Municipal, y fue presentado a consideración por el señor JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ Alcalde Municipal.

NILSON MANUEL GOMEZ PIEDRAHITA
Presidente

Marcia Penagos Q

MARCIAPENAGOS QUINTERO
Secretaria

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 10 de 10

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Hoy a veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017, se remite al Alcalde Municipal de Miranda, el Acuerdo Municipal No. 024 de 2017, para los fines pertinentes a su cargo, Consta de los siguientes folios:

- Acuerdo Municipal---------- 8 folios
- Constancia sobre debates ---------- 1 folio
- Constancia de secretaría---------- 1 folio
- Total---------- 10 folios

Funcionaria que entrega:

Marcia Penagos Q

MARCIA PENAGOS QUINTERO
C.C. No. 66.988.579 Cali Valle
Secretaria Concejo Municipal

Funcionario que recibe:

Leisdy

LEISDY CAMPAÑA
Secretaria Ejecutiva Despacho

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Sanción Proyectos de Acuerdo	Código: RE-ES-PC-16 Versión: 03 Fecha: 05-01-2016 Página **1** de **2**

1000.02.02.**024**-2017

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

RECIBIDO: Hoy jueves veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se recibió en el Despacho de la Alcaldía Municipal **EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION - RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".** Consta de cuatro (04) ejemplares, dos (02) originales y dos (02) copias, con diez (10) folios cada uno.

La Secretaria,

LEISDY YOLY CAMPAÑA SANTACRUZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

Miranda Cauca, Hoy viernes veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por encontrarse acorde con las Normas Legales y Constitucionales, la Señora Alcaldesa (E) del Municipio de Miranda Cauca **SANCIONA, EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION -RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".** En constancia de ese cumplimiento a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

AYDA XIMENA MENESES RUIZ
Alcaldesa Municipal Encargada
Decreto No.192 Acta No.047 del 28 de Diciembre de 2017

Gestión Documental
Proyectó- Elaboró Sra. Leisdy Yoly Campaña Santacruz. Sec Ejecutiva de Despacho.
Revisó Dr. Jorge Hernán Pino García. Jefe Oficina Jurídica-Alcaldía Municipal.
Aprobó Sr José Leonardo Valencia Narváez- Alcalde Municipal

1000.09.02-024

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACE CONSTAR

Que hoy viernes veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:00 horas de la tarde, se **FIJA** en cartelera para publicación, **EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION -RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".** En cumplimiento a lo ordenado por el Alcalde Municipal de Miranda Cauca en el Acto Administrativo de fecha viernes veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a través del cual **SANCIONA**, por estar ajustado a derecho el acuerdo precitado.

LEISDY YOLY CAMPAÑA SANTACRUZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Gestión Documental
Proyectó - Elaboró Sra. Leisdy Yoly campaña Santacruz Sec. Ejecutiva de Despacho.
Revisó- Aprobó Sr. José Leonardo Valencia Narváez Alcalde Municipal de Miranda Cauca.

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 CERTIFICACIÓN	Código: RE-AP-TH-02 Versión: 03 Fecha: 05-01-2016 Pagina:1 de 1

1000.05-132

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

FIJA LA SIGUIENTE INFORMACION

Que hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:00 horas de la tarde se fija por cinco (05) días hábiles en la cartelera visible del edificio donde funciona la Administración Municipal (Calle 6 No 5-21 – Barrio Central) la publicación de **EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION -RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES"**

LEISDY YOLY CAMPAÑA SANTACRUZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Gestión Documental
Proyectó - Elaboró Sra. Leisdy Yoly campaña Santacruz Sec. Ejecutiva de Despacho.
Revisó- Aprobó Sr. José Leonardo Valencia Narváez Alcalde Municipal de Miranda Cauca.

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 CERTIFICACIÓN	Código: RE-AP-TH-02 Versión: 03 Fecha: 05-01-2016 Pagina:1 de 1

1000.05-002

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

DESFIJA LA SIGUIENTE INFORMACION

Que hoy viernes cinco (05) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 4:00 horas de la tarde se desfija de la cartelera visible del edificio donde funciona la Administración Municipal (Calle 6 No 5-21 – Barrio Central), **EL ACUERDO NO. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION - RUBY MYRIAM RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".** Dándole el principio de publicidad establecido en el orden constitucional y legal.

LEISDY YOLY CAMPAÑA SANTACUZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Gestión Documental
Proyecto- Elaboro Sra.Leisdy Yoly Campaña Santacruz. Secretaria Ejecutiva de Despacho
Aprobó- Reviso Sr. José Leonardo Valencia Narváez. Alcalde Municipio de Miranda Cauca

República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Miranda
Personería Municipal

Miranda Cauca, enero 10 de 2017

LA PERSONERA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No.024 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE REHABILITACION –RUBY MYRYAM RUIZ MARQUEZ PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA- CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES" se publicó en la cartelera de la Alcaldía municipal el día veintinueve (29) de diciembre de 2017 desde las 7:00am hasta el cinco (5) de enero de 2018, siendo desfijado a las 17:00 horas.

Lo anterior a solicitud del interesado.

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Personera

Calle 6 No.5-21 Ofic 202
Teléfono (092) 8476043 conmutador 8476013 ext 103
personeria@miranda-cauca.gov.co
Todo ser humano tiene derecho a ser tratado dignamente... Protegemos sus derechos...

Gestión documental
CC folder comunicaciones internas
Proyecto y elaboro: Lilibeth Diaz Millan, Apoyo
Reviso: Isabel Cristina Cardona Ceballos, Personera

Yo, SAMUEL LONDOÑO ORTEGA, identificado(a) con tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA No. 10346628 expedida en MIRANDA, suscribo el presente acuerdo de confidencialidad y me comprometo a cumplir con los siguientes consensos que se apliquen en mi condición de servidor público _____ pasante _____ contratista _____ externo del Departamento Administrativo para la prosperidad social - Prosperidad social, en razón de proteger la información pública, pública clasificada y pública reservada de la Entidad manteniendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Artículo 6:

1.1 **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

1.2 **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

1.3 **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

1.4 **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la Entidad, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, definidos en el numeral 2, artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, tienen el carácter confidencial. Los datos confidenciales pueden incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de Prosperidad Social.

3. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

4. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

4.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co y a la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social, disponible en la intranet de la Entidad https://miintranet.prosperidadsocial.gov.co.

4.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, disponible en el aplicativo para control documental del Sistema de Gestión de la Entidad.

5. DERECHOS DE AUTOR

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, Ley 1915 del 12 de Julio de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas vigentes que reglamenten el tema, durante la vinculación del servidor público o pasante con la entidad o termino de duración del contrato del personal por prestación de servicios que dé lugar al presente acuerdo. Para tal efecto, el servidor público, pasante o contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales. Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del servidor público, pasante o contratista, los mismos pertenecerán a Prosperidad Social.

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de los acuerdos establecidos en el presente documento podría dar inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, disciplinarias, civiles y penales a que hubiese lugar por parte de Prosperidad Social.

7. LEGISLACION APLICABLE

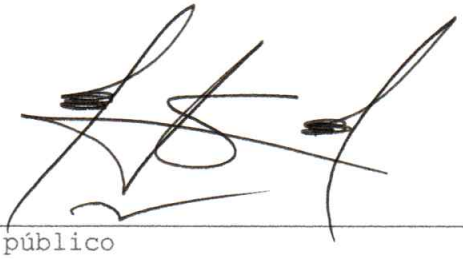
- Ley 23 del 28 de enero de 1982
- Ley 599 del 24 de julio de 2000
- Ley 1273 del 5 de enero de 2009
- Ley 1448 del 10 de junio de 2011
- Ley 1581 del 17 de octubre de 2012
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014
- Ley 1755 de 20 de junio de 2015
- Ley 1952 del 28 de enero del 2019
- Ley 2094 del 29 de junio de 2021
- Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011
- Decreto 1377 del 27 de Junio de 2013
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015

8. VIGENCIA.

La vigencia de las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

Me comprometo a cumplir a cabalidad con lo establecido en el presente acuerdo y como constancia de ello firmo en la ciudad de MIRANDA a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

Nombre del usuario:	SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Tipo de documento	CEDULA DE CIUDADANIA
No. De documento	10.346.628
Dependencia:	DESPACHO DEL ALCALDE
Cargo que desempeña ó contrato vigente:	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha terminación de contrato o vinculación	31/12/2023
Ciudad / Municipio	MIRANDA
Departamento:	CAUCA
Teléfono de contacto:	8476090-8475122
Correo electrónico:	despacho@miranda-cauca.gov.co desarrollosocial@miranda-cauca.gov.co



Firma _____
Servidor público

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212489629

WEB
09:25:55

Bogotá DC, 03 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAMUEL LONDOÑO ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10346628:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de enero de 2023, a las 09:27:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10346628
Código de Verificación	10346628230103092740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:33:15 AM horas del 03/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10346628**

Apellidos y Nombres: **LONDONO ORTEGA SAMUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

ACUERDO No. 017 DE 2020
(30 NOV 2020)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRANDA - CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Art. 313 de La Constitución Política de Colombia, especialmente las conferidas en La ley 136 de 1994, La Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, La Ley 1122 de 2006, La Ley 1176 de 2007, Los Decretos nacionales 111 y 568 de 1996 y demás normas vigentes y concordantes con el tema,

CONSIDERANDO,

Que la administración municipal, con su equipo de trabajo y el CONFISMUN, realizaron los análisis pertinentes a las ejecuciones presupuestales de las últimas cuatro vigencias fiscales en donde se han realizado esfuerzos fiscales que le permitan mejorar día tras día las rentas del municipio, para de esta manera incrementar los recursos destinados a la inversión social y con ello fijarse como meta la sostenibilidad financiera del Municipio, es por esto que se han proyectado unas rentas propias prudentes y viables en su ejecución con los recaudos respectivos. Respecto a las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP, estas se han proyectado a partir de los totales distribuidas por el Departamento Nacional de Planeación DNP en el 2020.

En la eventualidad que los ingresos recaudados por diferentes fuentes superen las inicialmente calculadas, el ejecutivo pondrá a consideración de la corporación los ajustes a que haya lugar.

Los ingresos para la vigencia 2021, se proyectan de acuerdo a la siguiente relación:

DETALLE	VALOR
INGRESOS TOTALES	**34.785.712.684,00**
INGRESOS CORRIENTES	**34.785.712.684,00**
TRIBUTARIOS	**12.324.000.000,00**
Impuesto predial vigencia actual	3.050.000.000,00
Impuesto predial unificado vigencia anterior	300.000.000,00
Impuesto de circulación y transito vehículo servicio publico	100.000.000,00
Impuesto de industria y comercio	7.568.000.000,00
Sobretasa a la gasolina	1.080.000.000,00
Impuesto de delineación y urbanismo	25.000.000,00
Impuesto municipal de espectáculos públicos	1.000.000,00
Impuesto de Alumbrado Público	200.000.000,00
FONDOS ESPECIALES	**100.000.000,00**
Contribución sobre contratos de obra	100.000.000,00
ESTAMPILLAS	**315.000.000,00**
ATENCION INTEGRAL PRO ADULTO MAYOR	210.000.000,00
Estampilla Pro-cultura	105.000.000,00
NO TRIBUTARIOS	**139.550.000,00**
TASAS Y DERECHOS	**122.500.000,00**
Derechos de transito	52.500.000,00
Tasa Pro-deporte	70.000.000,00
MULTAS	**16.000.000,00**
De transito	7.000.000,00
Código de Policías	9.000.000,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**2.000.000,00**
Plaza de mercado	1.000.000,00
Certificados y papelería	1.000.000,00
RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	**613.000.000,00**
Sobretasa cedelca vigencias anteriores	3.000.000,00
Sobretasa Bomberil	110.000.000,00

Sobretasa Ambiental CRC	500.000.000,00
RENTAS CONTRACTUALES	**12.600.000,00**
Arrendamientos	12.600.000,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**25.000.000,00**
Otros ingresos no tributarios	25.000.000,00
TRANSFERENCIAS NACIONALES	**20.393.603.593,00**
SGP -SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	13.162.346.601,00
Otras transferencias	7.231.256.992,00
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	**844.009.091,00**
Vehículo automotor	63.000.000,00
TRANSFERENCIA ENERGIA	100.000.000,00
COLJUEGOS (SIN SITUACION DE FONDOS)	140.069.658,00
Rentas cedidas (SIN SITUACION DE FONDOS)	540.939.433,00
RECURSOS DE CAPITAL	**18.000.000,00**
Rendimientos Financieros	18.000.000,00

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO,** se proyectaron en la suma de **$9.988.639.130,00,** los cuales incluyen presupuestalmente unos recaudos en favor de terceros (Sobretasa Bomberil, Sobretasa Ambiental Y sobretasa CEDELCA) por $613.000.000,00 Es decir que el monto neto aforado en cumplimiento de la Ley 617 de 2000 ascienden a $9.375.639.130,00 y que equivalen a un 67% de los ingresos corrientes de libre destinación los cuales se tienen proyectados en $ **$13.827.266.791,00**

Los ingresos corrientes de libre destinación presupuestados para el año 2021, se presentan a continuación:

DETALLE	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**13.827.266.791,00**
Impuesto predial vigencia actual	3.050.000.000,00
Impuesto predial unificado vigencia anterior	300.000.000,00
Impuesto de circulación y transito vehículo servicio publico	100.000.000,00
Impuesto de industria y comercio	7.568.000.000,00

CONCEJO MUNICIPAL Presidencia MIRANDA - CAUCA

Sobretasa a la gasolina	1.080.000.000,00
Impuesto de delineación y urbanismo	25.000.000,00
Impuesto municipal de espectáculos públicos	1.000.000,00
NO TRIBUTARIOS	**178.100.000,00**
TASAS Y DERECHOS	**122.500.000,00**
Derechos de transito	52.500.000,00
Tasa Pro-deporte	70.000.000,00
MULTAS	**16.000.000,00**
De transito	7.000.000,00
Código de policía	9.000.000,00
VENTAS Y SERVICIOS	**2.000.000,00**
Certificados y papelería	1.000.000,00
Plaza de mercado	1.000.000,00
RENTAS CONTRACTUALES	**12.600.000,00**
Arrendamientos	12.600.000,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**25.000.000,00**
Otros ingresos no tributarios	25.000.000,00
TRANSFERENCIAS NACIONALES	**1.523.166.791,00**
SGP Propósito Gral. libre asignación 42%	1.523.166.791,00
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	**63.000.000,00**
Vehículo automotor	63.000.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	**18.000.000,00**
Rendimientos financieros recursos propios	18.000.000,00

Para el **SERVICIO A LA DEUDA**, incluyendo el fondo de provisión para pasivos contingentes y la amortización a capital y los respectivos intereses se presupuestaron **$1.254.263.168,00**

Se presupuestan para obligaciones financieras (Amortización a capital y pago de Intereses) con el Banco Agrario de Colombia y Banco de Colombia la suma de **$1.116.000.000,00**.

DEUDA PUBLICA	**1.116.000.000,00**
Obligaciones Financieras	1.116.000.000,00

CONCEJO MUNICIPAL Presidencia MIRANDA - CAUCA

Y en cumplimiento del acuerdo No. 025 de 2014, "por medio del cual se autoriza la creación y reglamentación del fondo de provisión para pasivos contingentes", se incluye dentro de los recursos de la deuda pública la apropiación para el fondo de contingencias.

FONDO DE PROVISIÓN PARA PASIVOS CONTINGENTES	**138.263.168,00**
Fondo General	138.263.168,00

Para **INVERSION SOCIAL**, se proyectaron **$23.542.810.386,00**, financiados con recursos propios en cuantía de $1.674.197.702,00, con recursos de libre destinación del SGP $1.523.166.791,00, con otras transferencias del orden nacional y departamental, fondos especiales, Recursos con Destinación especial y recursos de capital por **$20.345.445.893,00**

INVERSION	23.542.810.386,00
RECURSOS PROPIOS INVERSION	**1.674.197.702,00**
LIBRE DESTINACION 42%	1.523.166.791,00
SGP SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	**11.639.179.810,00**
EDUCACION CALIDAD MATRICULA	247.762.379,00
GRATUIDAD EDUCATIVA	614.843.856,00
ALIMEN ESCOLAR SGP	215.019.361,00
ASEGURAMIENTO SGP	6.126.257.589,00
SALUD PUBLICA SGP	522.796.287,00
AGUA POTABLE SGP	2.019.421.612,00
CULTURA SGP	126.205.248,00
DEPORTE SGP	168.273.664,00
OTROS SECTORES SGP	1.598.599.814,00
RDE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIAL	**7.912.266.083,00**
ASEGURAMIENTO COLJUEGOS	140.069.658,00
FOSYGA	6.888.139.992,00
ASEGURAMIENTO RENTAS CEDIDAS	540.939.433,00
RECURSOS ESFUERZO PROPIO GIRADO FOSYGA FONPET	318.117.000,00
Coljuegos con situación de fondos	25.000.000,00
FONDOS ESPECIALES	**100.000.000,00**
Contribución sobre contratos de obra	100.000.000,00
ESTAMPILLAS	**315.000.000,00**

ESTAMPILLA PRO CULTURA	105.000.000,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	210.000.000,00
Multas código de policía	9.000.000,00
Tasa pro-deporte	70.000.000,00
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO	100.000.000,00
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	200.000.000,00

En razón de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO. Fíjese el presupuesto de ingresos y recursos de capital para la vigencia fiscal 2021 la suma DE **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($34.785.712.684,00),** discriminados así:

DETALLE	VALOR
TOTAL INGRESOS	**34.785.712.684,00**
INGRESOS CORRIENTES	**34.785.712.684,00**
TRIBUTARIOS	**12.324.000.000,00**
NO TRIBUTARIOS	**178.100.000,00**
TASAS Y DERECHOS	52.500.000,00
MULTAS	16.000.000,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.000.000,00
RENTAS CONTRACTUALES	12.600.000,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.000.000,00
Tasa Pro-deporte	70.000.000,00
FONDOS ESPECIALES	**100.000.000,00**
Contribución sobre contratos de obra	100.000.000,00
ESTAMPILLAS	**315.000.000,00**
Estampilla Pro- Adulto Mayor	210.000.000,00
Estampilla Pro - Cultura	105.000.000,00

RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	**613.000.000,00**
Sobretasa ambiental CRC	500.000.000,00
Sobretasa CEDELCA	3.000.000,00
Sobretasa Bomberil	110.000.000,00
TRANSFERENCIAS	**21.237.612.684,00**
TRANSFERENCIAS NACIONALES	**13.162.346.601,00**
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	**8.075.266.083,00**
RECURSOS DE CAPITAL	**18.000.000,00**
Rendimientos Financieros Inversión	18.000.000,00

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO. Aprópiese para atender los gastos del presupuesto General del Municipio de Miranda, en cuanto a Funcionamiento, deuda pública y gastos de inversión, durante la vigencia fiscal 2021 la suma DE **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($34.785.712.684,00),** discriminados así:

DETALLE	VALOR
TOTAL GASTOS	**34.785.712.684,00**
FUNCIONAMIENTO	**9.988.639.130,00**
Concejo	415.456.601,00
Personería	175.121.499,00
Alcaldía y sus dependencias	8.785.061.030,00
Recaudos a favor de terceros	613.000.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	**1.254.263.168,00**
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	**1.674.197.702,00**

CONCEJO MUNICIPAL Presidencia MIRANDA - CAUCA

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: Decreto Ley 111 de 1996, Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 de 2012, 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales Vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Secretaria Financiera Municipal, los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. No habrá renta municipal de destinación específica, salvo las que se han establecido por acuerdo municipal, lo señalado para las participaciones del municipio en el Sistema General de Participaciones y otras rentas nacionales, las que con base en leyes anteriores hayan sido establecidas para inversión social, las que por aportes, convenios o similares se reciban con un destino especial, y las demás que el Concejo Municipal determine.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se constituirán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto

Municipal, la Ley 819 de 2003, la Ley 1151 de 2007, los artículos 31 y siguientes, y 64 de la Ley 1485, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. La adquisición de los bienes, servicios y obras que necesiten las diferentes dependencias del presupuesto municipal para su funcionamiento y organización, requieren de un plan anual de adquisiciones, el cual podrá ser modificado según las necesidades y disponibilidades. El Plan anual de adquisiciones deberá estar elaborado por tardar el 30 de enero de 2021.

ARTÍCULO NOVENO. Las transferencias al Concejo y la Personería, se realizarán en los porcentajes de la Ley 617 de 2000, no con base en la doceava del presupuesto, sino con base en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados durante el mes. Si dichos ingresos corrientes de libre destinación mensuales son inferiores a la proyección del PAC de rentas, dichos órganos del presupuesto municipal, ajustarán sus PAC a la transferencia efectiva, según reporte de la Secretaría Financiera.

ARTÍCULO DECIMO. Para efectos de los incrementos salariales que regirán durante la vigencia fiscal 2021, el ejecutivo realizará los ajustes respectivos, según los siguientes lineamientos:

El salario del ejecutivo municipal se reajustará o reducirá una vez aprobado el acuerdo correspondiente, inmediatamente se conozca el salario aprobado por el gobierno nacional, Acuerdo que afectará inmediatamente el salario del Personero, sin necesidad de requisito adicional alguno.

A los demás servidores municipales se les incrementará de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional, sin que supere el monto autorizado en el presupuesto.

En caso que por ajustes de nómina se deban realizar cambios o nivelaciones de salarios, el ejecutivo podrá realizarlos por decreto, sin que supere el monto inicial aprobado para servicios personales, previa justificación a través de un estudio, y sin que pueda desmejorar asignación alguna.

CONCEJO MUNICIPAL Presidencia MIRANDA - CAUCA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para:

Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2021, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen ; para los casos particulares establecidos en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 1551 de 2012.

Parágrafo 1: las facultades dadas anteriormente al alcalde municipal de comodato y las contempladas en el parágrafo 4 artículo 32 de la ley 1551 de 2012: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. Deberán presentarse al Concejo Municipal de manera sucinta y específica para su debido estudio mediante el respectivo proyecto de acuerdo de manera individualizada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2020, deben constituirse a más tardar, el 20 de enero de 2021, con cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente, y si surgieren eventuales modificaciones, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

OSCAR ALONSO LOAIZA GÓMEZ
Presidente del Concejo Municipal

YENNY LORENA NÚÑEZ RÚALES
Secretaria General

Miranda Cauca, 27 noviembre de 2020 ACUERDO N. 017 DE 2020

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACEN CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue sometido a consideración por la plenaria del Concejo Municipal y APROBADO en sus dos debates reglamentarios, En su primer debate el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), en sesión de Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y APROBADO en su segundo debate por la plenaria del Concejo Municipal el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en Sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2020, el cual fue presentado a consideración por el señor SAMUEL LONDOÑO ORTEGA, Alcalde Municipal.

OSCAR ALONSO LOAIZA GÓMEZ
Presidente Concejo

YENNY LORENA NÚÑEZ RÚALES
Secretaria

GESTIÓN DOCUMENTAL
ORIGINAL: DESTINATARIO
COPIA: CARPETA CERTIFICACIONES
PROYECTO Y ELABORO: *YENNY LORENA NÚÑEZ RÚALES*
REVISO: OSCAR ALONSO LOAIZA GÓMEZ

CONCEJO MUNICIPAL Presidencia MIRANDA - CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Hoy a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2020, se remite al Alcalde Municipal de Miranda Cauca, el acuerdo N. 017 de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Para los fines pertinentes a su cargo, Consta de los siguientes folios:

- Acuerdo Municipal---------- 10 folios
- Constancia sobre debates ---------- 1 folio
- Constancia de secretaría---------- 1 folio
- Total---------- 12 folios

Funcionaria que entrega:

YENNY LORENA NÚÑEZ RÚALES
C.C. No. 29.510.348 Florida Valle
Secretaria Concejo Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL Secretaria MIRANDA - CAUCA

Funcionario que recibe:

YOLANDA MARTÍNEZ BARONA
Secretaria Ejecutiva Despacho

GESTIÓN DOCUMENTAL
ORIGINAL: DESTINATARIO
COPIA: CARPETA CERTIFICACIONES
PROYECTO Y ELABORO: *YENNY LORENA NÚÑEZ RÚALES*
REVISO: OSCAR ALONSO LOAIZA GÓMEZ

1000-33.017-2020

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

RECIBIDO: Hoy Lunes treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se recibió en el Despacho de la Alcaldía Municipal el Acuerdo No 017 DE 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Consta de tres (3) ejemplares originales., cada uno contiene trece (13) folios.

La secretaria,

YOLANDA MARTÍNEZ BARONA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

Miranda Cauca, Hoy Lunes treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). Por encontrarse acorde con las Normas Legales y Constitucionales, El señor Alcalde del Municipal de Miranda Cauca, **SANCIONA** el Acuerdo No 017 de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. En constancia dese cumplimiento a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1.994.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Alcalde Municipal

Gestión Documental
Elaboro Aminta Solarte Capote- Auxiliar Administrativo de despacho
Reviso: Yolanda Martínez Barona- Secretaria Ejecutiva del Despacho
Aprobó Samuel Londoño Ortega- Alcalde Municipal

NO. 017-2020

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACE CONSTAR

Que hoy Martes , primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las ocho (08) horas se fija en cartelera para publicación y en la página web del Municipio de Miranda-Cauca (LINK http://www.miranda-cauca.gov.co) el Acuerdo No 017 DE 2020 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**., En cumplimiento a lo ordenado por el Alcalde Municipal de Miranda-Cauca en el Acto Administrativo de fecha noviembre treinta (30) del año dos mil veinte (2020), a través del cual se SANCIONA, por estar ajustado a derecho el acuerdo precitado.

YOLANDA MARTINEZ BARONA
Secretario Ejecutivo de Despacho

Gestión Documental
Elaboro Aminta Solarte Capote-Auxiliar Administrativa de despacho
Reviso: Yolanda Martínez Barona- Secretario Ejecutiva de despacho
Proyecto: Samuel Londoño Ortega- Alcalde Municipal

017.

LA SUSCRITA SECRETARIO DEL DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

FIJA LA SIGUIENTE INFORMACION

Que hoy Martes, primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las ocho (08) horas se fija en cartelera para publicación y en la página web del Municipio de Miranda-Cauca (LINK http://www.miranda-cauca.gov.co) el Acuerdo No.017 DE 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".,** Por cinco (5) días hábiles, dándole el principio de publicidad establecido en el orden constitucional y legal.

YOLANDA MARTINEZ BARONA
Secretaria Ejecutivo de Despacho

Gestión Documental
Reviso: Yolanda Martínez Barona- Secretaria Ejecutiva del Despacho
Elaboro: Aminta Solarte Capote- Auxiliar Administrativa de despacho
Aprobó Samuel Londoño Ortega- Alcalde Municipal

017.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL DESPACHO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

DESFIJA LA SIGUIENTE INFORMACION

Que hoy Miércoles, nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 A.M., Horas se desfija de la cartelera visible del edificio donde funciona la Administración Municipal (Calle 6 No 5-21 – Barrio Central), y de la página web del Municipio de Miranda, (LINK http://www.miranda-cauca.gov.co), el Acuerdo No No.017 DE 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**,dándole el principio de publicidad establecido en el orden constitucional y legal.

YOLANDA MARTINEZ BARONA
Secretaria Ejecutivo de Despacho

Gestión Documental
Elaboro: Aminta Solarte Capote Auxiliar Administrativa del despacho
Reviso Yolanda Martínez Barona- Secretaria Ejecutiva del despacho
Aprobó Samuel Londoño Ortega- Alcalde Municipal

Miranda Cauca, diciembre 3 de 2020

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No.017 de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se publicó en la cartelera y pagina web de la Alcaldía municipal el día primero (1) de diciembre de 2020 desde las 8:00 am, según constancia de la Secretaria Ejecutiva de Despacho Municipal.

Lo anterior a solicitud del interesado, mediante oficio No. 1000-16.338-2020.

DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ QUINTERO
Personero

Gestión documental
C.C. a Archivo
Proyecto y elaboró: Yolima López Casso, Secretaria
Revisó: Diego Alejandro Gómez Quintero, Personero

1080-05-067-2021

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA DE MIRANDA, CAUCA

La Secretaria de Salud de Miranda Cauca en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales y especialmente las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, art 14 de la Ley 1315 de 2009, Resolución 024 de 2017 y 005 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, señala que, el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, para obtener la autorización de funcionamiento.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, señala que, El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla y la ejecución de estos recursos se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar de personas mayores y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores.

Que la ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que: "El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la in formación actualizada, veraz y oportuna de las mismas". De igual forma, dispone que ·Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o Municipal según el reporte que levante la Secretaria de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que " Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán

Continuación de la certificación No 067 de 15 de abril de 2021

los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Ley 1315 del 13 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". El representante legal del Centro deberá presentar los siguientes documentos: 1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro; 2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal; 3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal; 4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias; 5. Documento en el que manifieste que cumple con /os requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia, 6 . Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso; 7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento; 8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de tumos. 9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas parles y las causales de exclusión del usuario, as/ como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes; 10. Plan de evacuación ante emergencias; 11. Libro foliado para sugerencias o reclamos. La secretarla de salud municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal. En caso de que considere que la información es insuficiente requerirá, dentro del mismo plazo, la información complementaria, otorgando al efecto el plazo máximo de un (1) mes. De no atenderse el requerimiento, se expedirá acto administrativo ordenando el archivo del expediente, en los términos del inciso 4 del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que la Ley 1315 de 2009 dispone en su Artículo 14. El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal. Por lo menos una vez cada año se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante, la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, entregará informes de gestión.

Elaboro: Vivian Anyeli Rivera Corrales ***Firma:***	***Reviso y Aprobó: Vivian Anyeli Rivera Corrales*** ***Firma:***

Continuación de la certificación No 067 de 15 de abril de 2021

Que, mediante visita efectuada al centro de bienestar del Adulto Mayor Ruby Myriam Ruiz Márquez, por la Secretaría de Salud Municipal de Miranda Cauca, en articulación con la Secretarla de Salud Departamental, se llevó a cabo la verificación de requisitos mínimos esenciales que deben cumplir los centros vida.

Que, de acuerdo a los resultados arrojados en la visita efectuada al Centro de bienestar del Adulto Mayor Ruby Myriam Ruiz Márquez del Municipio de Miranda, se evidenció que el funcionamiento del programa se encuentra con concepto en RIESGO BAJO.

Que, corresponde a la Secretaria de Salud Municipal de Miranda Cauca, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones: Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

CERTIFICA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de funcionamiento como Centro de bienestar del Adulto Ruby Myriam Ruiz Márquez del Municipio de Miranda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones: En la aplicación de la presente certificación, se tuvieron en cuenta las definiciones, de conformidad con aquellas que trae la Ley 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: En la aplicación de la presente Certificación, se tuvo en cuenta la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte del presente acto administrativo el acta de visita y las listas de chequeo de la Secretaria de Salud Municipal y Secretaria de Salud Departamental del Cauca, las cuales otorgaron un puntaje de cumplimiento del 83%.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Certificación rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Elaboro: Vivian Anyeli Rivera Corrales ***Firma:***	***Reviso y Aprobó: Vivian Anyeli Rivera Corrales*** ***Firma:***

Continuación de la certificación No 067 de 15 de abril de 2021

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente certificación no procede ningún Recurso.

La presente se expide en Miranda Cauca, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), a solicitud del interesado.

VIVIAN ANYELI RIVERA CORRALES
Secretaria de Salud

Gestión documental
Folder: Certificaciones 2021

Elaboro: Vivian Anyeli Rivera Corrales ***Firma:***	***Reviso y Aprobó: Vivian Anyeli Rivera Corrales*** ***Firma:***

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES**	Código: F-GC-23
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Página 1 de 1

El suscrito SAMUEL LONDOÑO ORTEGA – Alcalde del municipio de Miranda Cauca identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.346.628 declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 734 de 2002 y demás normas sobre la materia.

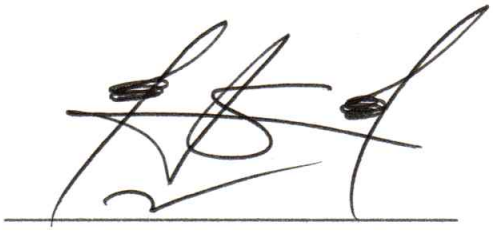
Que igualmente conozco el concepto de conflicto de intereses que se encuentra definido en el artículo 40 del código único disciplinario, respecto a cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público y contratista.

Por lo anterior, manifiesto que conozco sobre las situaciones en las que mis intereses personales pueden influir en el cumplimiento de mis obligaciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Por otra parte, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el art. 44 numeral 1º. Del Estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en la Ciudad de Miranda, el 29 de diciembre de 2022.



SAMUEL LONDOÑO ORTEGA

Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE CONSULTA DE DATOS - DECRETO 753 DE 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 753 de 2019, en mi calidad de Alcalde municipal de Miranda Cauca y representante legal del Centro Vida y Centro de Protección Ruby Myriam Ruiz Márquez certifico que, se consultó en el registro de inhabilidades, a SAMUEL LODOÑO ORTEGA, Identificado(a) con C.C. No. 10.346.628, quien SI ☐ No X encuentra registrado con antecedentes.

Se expide en la ciudad de Miranda Cauca, a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Alcalde Municipal

Nota: El presente formato deberá adjuntarse a la hoja de vida del candidato junto con la autorización para la consulta de datos sensibles debidamente suscrita.

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**FORMATO PARA NOTIFICACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE TERCEROS**	**Código: F-GF-2**
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	**Versión: 3**

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DIA	MES	AÑO
	29	12	2022

PERSONERÍA: JURÍDICA — TIPO ENTIDAD: PÚBLICA

RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE MIRANDA — NIT: 891500841-6

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA CERTIFICACIÓN DE PAGOS: tesoreria@miranda-cauca-gov.co — TELÉFONO CONTACTO: 8476123

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA ENVÍO DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS: despacho@miranda-cauca.gov.co tesoreria@miranda-cauca.gov.co

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA INFORMACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS: contabilidad@miranda-cauca.gov.co

OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE:		A PARTIR DE	DIA	MES	AÑO
	SI		4	9	2020

Cualquier novedad que se presente con respecto a la información descrita, será actualizada a través del diligenciamiento de este formato nuevamente.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SAMUEL LONDOÑO ORTEGA

No. IDENTIFICACIÓN: 10346628

FIRMA: 

NOTA: Se solicita diligenciar este formulario directamente en el archivo excel

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2022 11:30:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10346628 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49607688** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTA DECRETO 753 DE 2019**	Código: F-GC-13
		Versión: 2
	PROCESO GESTIÓN CONTRATUAL	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 753 de 2019, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad o su vinculación a la planta de personal; incluida la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, que trata el Decreto 753 de 2019.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web www.prosperidadsocial.gov.co , manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01-8000-95-1100 y en Bogotá (571) 595-44-10.

Se firma en la ciudad de Miranda (cauca), el 29 de diciembre de 2022.

Firma: _____

Nombre: SAMUEL LONDOÑO ORTEGA

Identificación: 10.346.628 expedida en Miranda Cauca

NOTA: El Decreto 753 de 2019 estableció una nueva inhabilidad para contratar con el Estado para quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos sexuales contra la libertad, integridad y formación sexuales contra menores de edad.

La presente autorización de Tratamiento de datos personales incluye la consulta de la base de datos que debe hacer la entidad cada cuatro meses posteriores al inicio de la relación laboral o contractual y durante la vigencia de ésta.